

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

Resolución de 04/03/2015, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan subvenciones para la realización de actuaciones urgentes e incidencias imprevisibles por los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Castilla-La Mancha, con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local. [2015/2890]

El artículo 78 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, en la redacción de la Ley 10/2011, de 21 de marzo, establece que con cargo a los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha se dotará anualmente un Fondo Regional de Cooperación Local, que tendrá por objeto cooperar con los municipios, entidades de ámbito territorial inferior al municipio y mancomunidades de Castilla-La Mancha en la financiación de inversiones en obras y equipamientos de competencia local. De conformidad con lo establecido en los artículos 79. c) y 82 de la citada Ley, el 3% del Fondo se reservará para atender actuaciones urgentes e incidencias imprevisibles que puedan presentarse.

El artículo 3 de las bases reguladoras de las subvenciones de la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones urgentes e incidencias imprevisibles por las entidades locales de Castilla-La Mancha, aprobadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 11 de febrero de 2015, dispone que las convocatorias para la concesión de dichas subvenciones se realizarán por resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de administración local.

En su virtud, por todo lo anteriormente expuesto,

Resuelvo

Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva simplificada, las subvenciones dirigidas a financiar inversiones derivadas de actuaciones urgentes e incidencias imprevisibles que se puedan presentar durante el ejercicio, por los municipios, mancomunidades y entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por la Orden de 11 de febrero de 2015, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones urgentes e incidencias imprevisibles por las entidades locales de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 37 de 24 de febrero de 2015, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. La concesión de subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva simplificada, dada su naturaleza excepcional, en la que no existe posibilidad de comparación entre aquellas y sin que, además, pueda establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal.

Tercero. Créditos presupuestarios a los que se imputarán las ayudas y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles y cuantía máxima de cada subvención individual.

1. La financiación del gasto de la presente convocatoria se hará con cargo a la partida presupuestaria 11 05 121C 76040 de los presupuestos de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2015, por una cuantía máxima de 120.000 €.

2. La cuantía a conceder por solicitud de subvención, sobre la inversión subvencionable aprobada, será:

- a) 30% de la inversión subvencionable aprobada con carácter general.
- b) Adicional al porcentaje general, de 0 a 20%, en relación a inversiones destinadas a la reparación de daños en infraestructuras municipales necesarias, pero que no paralicen los servicios básicos de prestación legalmente obligatoria.
- c) Adicional al porcentaje general de 0 a 30%, en relación a inversiones destinadas a la reparación de daños en infraestructuras municipales necesarias que paralicen los servicios básicos de prestación legalmente obligatoria.
- d) Adicional de 0 a 20% a los porcentajes general y adicional, para la realización de inversiones de emergencia social o en equipamientos o servicios locales de primera necesidad.

3. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total de la inversión.

Cuarto. Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlo.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas los municipios, mancomunidades y entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Castilla-La Mancha.

2. Los solicitantes de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro, tributarias y con la Seguridad Social, circunstancia que deberá ser acreditada con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, en la forma prevista en esta Resolución y la legislación concordante.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en los términos previstos en la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones.
- d) Haber remitido, como mínimo, las actas de pleno y juntas de gobierno, liquidación y último presupuesto, según establece el artículo 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de conformidad con la Orden de 16 mayo de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula la remisión electrónica de actos y acuerdos de las entidades locales a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Quinto. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones queda establecido en el Servicio de Administración Local de la Dirección General de Coordinación y Administración Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución, a tal efecto podrá:

- a) En el caso de defectos de forma, o cuando la solicitud de la subvención no reúna los requisitos exigidos, requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación de su solicitud, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de diez días con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2. Completada y analizada la documentación, el instructor elevará propuesta de resolución, previa audiencia de la entidad interesada durante el plazo de 15 días, si bien podrá prescindirse del referido trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportadas por la misma y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes.

3. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención será el Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Sexto. Solicitudes.

1. Una vez publicada la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, los municipios, mancomunidades y entidades de ámbito territorial inferior al municipio podrán solicitar las subvenciones en el plazo de un mes desde que se produzcan los hechos o incidencias que deban llevar a la realización de las inversiones. No obstante, se podrán atender solicitudes que se refieran a hechos acaecidos con cinco meses de antelación a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. La solicitud, en el modelo normalizado, deberá ser cursada por el Alcalde-Presidente de la entidad solicitante y dirigida al órgano competente para resolver.

3. Las solicitudes deberán presentarse en forma electrónica, a través del sistema R.E.D.E.L., de conformidad con la orden de 16 de mayo de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula la remisión de actos y acuerdos de las entidades locales a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En todo caso, para cualquier aclaración o información podrán dirigirse a los servicios de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, quienes prestarán el apoyo técnico, informático y jurídico preciso.

Séptimo.- Documentos e informaciones que han de acompañar a la solicitud.

1. A la solicitud deberá adjuntarse:

a) Las siguientes declaraciones responsables incluidas en el modelo de solicitud:

1º. Declaración responsable de que la entidad está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

2º. Declaración sobre el porcentaje máximo de subvención solicitado.

3º. Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para recibir la subvención solicitada.

4º. Declaración responsable acreditativa de la disposición de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

b) La siguiente documentación:

1º. Presupuesto de la inversión a realizar, elaborado por técnico competente, así como un presupuesto desglosado de la actividad a realizar. Si se tratara de obra mayor, proyecto firmado por técnico competente. Si se tratara de adquisición de equipamiento, presupuesto del mismo, acompañado de factura pro forma.

2º. Memoria acreditativa de la necesidad de la inversión, así como de la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras.

3º. Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de la solicitud.

4º. Certificación del secretario municipal acreditativo de la no disponibilidad presupuestaria para acometer la inversión.

2. Todas las certificaciones aportadas, así como las necesarias en las liquidaciones de los presupuestos, deberán venir firmadas por funcionarios habilitados de carácter nacional, o, en su caso funcionarios habilitados, legalmente nombrados. No se admitirán solicitudes de municipios que no tengan nombrados legalmente a sus secretarios interventores, secretarios e interventores.

3. El órgano instructor podrá solicitar a la entidad solicitante cualquier documento adicional que considere necesario para ampliar o acreditar la información facilitada.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Plazos de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución de la solicitud de subvención y su notificación será de tres meses, a computar desde el día de su presentación. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.

2. La resolución de la solicitud se notificará de manera individual a cada beneficiario, haciendo constar:

- a) La identificación de la entidad beneficiaria y de la actuación subvencionada.
- b) La subvención concedida.
- c) Las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.
- d) La forma de justificación y los plazos de justificación.
- e) Los recursos que caben contra la misma.

Así mismo, se procederá a la notificación individual de las resoluciones desestimatorias de las solicitudes de subvención.

3. Las notificaciones de las resoluciones se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Justificación de la subvención y abono de la misma.

1. La aplicación de los fondos a la finalidad de la subvención deberá justificarse por la entidad beneficiaria en los términos establecidos en la resolución de concesión. La entidad beneficiaria podrá presentar la justificación para el pago parcial en función al ritmo de las inversiones ejecutadas, para lo que presentarán justificantes del gasto y del pago de las inversiones realizadas que acrediten la realización del pago efectivo, así como su fecha e importe y acreditación del cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siempre dentro del ejercicio presupuestario.

El control de la documentación de justificación corresponderá a los servicios especializados de la Dirección General de Coordinación y Administración Local.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la concesión de la subvención, mediante la aportación de cuenta justificativa correspondiente, con el siguiente contenido:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como las certificaciones de las obras realizadas. Se incorporará justificación de la elección del procedimiento de licitación conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- b) Una relación clasificada de los gastos, firmada y sellada por la entidad beneficiaria, acompañada de las copias de las facturas justificativas de los mismos, así como certificación acreditativa de que las certificaciones de obras y facturas han sido aprobadas por el órgano competente.
- c) Justificantes del pago de las inversiones, realizados. A tal efecto deberán presentarse los documentos que acrediten la realización del pago de las inversiones, subvencionados, así como su fecha e importe.
- d) En su caso, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras entidades públicas, utilizadas para la financiación de la actividad.
- e) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Al término de la ejecución total del proyecto o actuación subvencionada, la entidad beneficiaria deberá presentar una memoria justificativa comprensiva de la actuación realizada, acompañada, en el caso de obras, de certificación final de obra. Si se tratara de equipamiento, se acompañará de certificación acreditativa de la inversión realizada y aplicación de la misma al fin concedido.

3. Cuando el órgano competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo podrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección. La falta de subsanación llevará consigo la pérdida de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en base siguiente y, en su caso, exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano concedente, el instructor requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 1 mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y normativa aplicable.

5. El abono de las subvenciones se efectuará al beneficiario, previa justificación de haber realizado el proyecto o la actividad subvencionada, en el plazo y en los términos fijados en la resolución de concesión.

Décimo. Posibilidad de modificación de la resolución.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar las condiciones de tiempo o de la estructura del proyecto inicial aprobado que hayan de cumplir, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida y se den alguno de los siguientes supuestos:

a) Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la solicitud, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención. El beneficiario deberá justificar detalladamente dichas circunstancias en su solicitud. En el caso de que se solicite una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, la ampliación, en su caso, no excederá la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

b) Que circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que el beneficiario modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado por la Administración, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada o de sus conceptos.

2. Una vez presentada la solicitud de modificación, siempre antes del cumplimiento del plazo de condiciones, y previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de 15 días, entendiéndose desestimada en caso de que transcurra el mismo sin resolver y notificar la solicitud.

Décimo primero. Devolución a iniciativa del perceptor.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento autonómico de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe total o parcial de la subvención recibida mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

Décimo segundo. Publicidad de la subvenciones.

Concluido el procedimiento, dentro del plazo de los dos meses siguientes, se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las subvenciones concedidas, con indicación de la aplicación presupuestaria a la que se haya imputado el gasto y de la finalidad de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 3/1984 de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, frente a la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 4 de marzo de 2015

El Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas
LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR



Consejería de Presidencia y
Administraciones Públicas
Dirección General Coordinación y
Administración Local

Nº Procedimiento

030095

Código SIACI

SJOW

SOLICITUD DE SUBENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URGENTES E INCIDENCIAS IMPREVISIBLES POR LOS MUNICIPIOS Y EATIM DE CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Persona jurídica NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA

Correo postal Teléfono Correo electrónico

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la <Dirección General de Coordinación y Administración Local> con la finalidad de <gestión de subvenciones para ayudas urgentes e incidencias imprevisibles>. (Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, <Avda. de Portugal s/n 45071 Toledo> o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Presidencia y
 Administraciones Públicas
Dirección General Coordinación y
 Administración Local

Expone :

Que con fecha _____ se ha publicado en el DOCM la Resolución de por la que se convocan subvenciones para la realización de actuaciones urgentes e incidencias imprevisibles por los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Castilla-La Mancha

Solicita

1º Una subvención para.....

2º El importe de la obra, según memoria, asciende a _____ €, de los que el Ayuntamiento aportará el %

El Ayuntamiento se compromete a:

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones asumen el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar en plazo ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años desde el pago de la subvención.
- f) Incluir en todos los documentos y en las posibles actuaciones de publicidad o difusión que se lleven a cabo la imagen corporativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.



Consejería de Presidencia y
Administraciones Públicas
Dirección General Coordinación y
Administración Local

- Se comprometo asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
- Tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- El proyecto cumple con la normativa sobre impacto ambiental y con la normativa de prevención de riesgos laborales; disponiendo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción.
- No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas. O bien.
- La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.
- No haber iniciado la realización física del proyecto con anterioridad a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Tener la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto del proyecto que no resulte beneficiado.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Presupuesto de la inversión a realizar, elaborado por técnico competente, así como un presupuesto desglosado de la actividad a realizar. Si se tratara de obra mayor, proyecto firmado por técnico competente. Si se tratara de equipamiento, presupuesto del mismo acompañado de factura pro forma.
- Memoria acreditativa de la necesidad de la inversión, así como de la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 7 de la bases de la convocatoria.
- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de la solicitud
- Certificación del interventor o secretario-interventor municipal de la no disponibilidad presupuestaria para acometer la inversión.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En _____, a _____ de _____ de 20

Organismo destinatario: Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Dirección General de Coordinación y Administración Local.